



Distr.: General
29 de agosto de 2007



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Español
Original: Inglés

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes Tercera reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2007

Tema 4 b) del programa provisional*

Procedimientos operacionales: Inclusión de precursores

Inclusión de precursores

Nota de la secretaría

1. En su segunda reunión, que se celebró del 7 al 11 de noviembre de 2006 en Ginebra (Suiza), el Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes examinó el modo de tratar los precursores del sulfonato de perfluorooctano (PFOS) en contraposición con el propio PFOS. Esta cuestión reviste suma importancia en caso de que el PFOS y/o sus precursores se deban incluir en el futuro en los anexos A, B o C del Convenio de Estocolmo. En la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, varios representantes plantearon también esa cuestión y la Conferencia llegó a la conclusión de que habría que seguir examinando "...la manera en que debían tratarse sustancias como el sulfonato de perfluorooctano y sus precursores...a tenor de lo dispuesto en el Convenio".

2. En atención a una solicitud de la Presidencia del Comité, la secretaría ha celebrado consultas con expertos y propone los enunciados siguiente respecto del modo en que los precursores del PFOS podrían incluirse en el Convenio para que las examine el Comité:

a) Los precursores del PFOS son sustancias que se metabolizan o transforman de otra manera (térmica, fotolítica, hidrolíticamente, etc.) en PFOS en el medio ambiente una vez liberados. Pueden tener una vida media corta, mediana o larga. Algunos de estos precursores quizá no cumplan los criterios del anexo D del Convenio; no obstante, todos ellos acaban degradándose y contribuyen a la carga de PFOS en el medio ambiente;

b) Un criterio a seguir podría ser incluir el PFOS como contaminante orgánico persistente e incluir todos sus precursores conocidos. Este método requeriría una evaluación de cada precursor en lo que respecta a su índice de degradación o vida media en el medio ambiente y adoptar una decisión respecto de la gestión del riesgo de cada uno de ellos. Sería necesario examinar los nuevos precursores y agregarlos por separado mediante el proceso de examen del Comité;

c) Un segundo criterio a seguir podría ser incluir grupos de precursores según aquellos usos que contribuyen a que sus pérdidas escapen al medio ambiente. Por ejemplo, se podrían enumerar todos los usos de los precursores del PFOS que provocan pérdidas en el medio ambiente. Este criterio

* UNEP/POPS/POPRC.3/1/Rev.1.

requeriría un examen periódico de los nuevos usos a fin de determinar si existe la posibilidad de liberaciones al medio ambiente relacionadas con un nuevo uso notificado;

d) Un tercer criterio podría consistir en una combinación de los dos criterios anteriores para incluir todos los precursores del PFOS, a excepción de aquellos que se utilizan únicamente para pérdidas que no son dispersivas. Por ejemplo, se incluirían, los precursores del PFOS utilizados en galvanoplastia podrían quedar exentos, dado que el potencial de pérdida en el medio ambiente es muy escaso;

e) Un cuarto criterio podría consistir en incluir los precursores en función de las especificaciones de las patentes, por ejemplo, incluir los precursores genéricos del PFOS según una fórmula. En virtud de ese criterio, por ejemplo, todas las sustancias del tipo C8F17SO₂-X, donde X = OH, Cl, Br, I, F, OR, NR1R2, SR, R definido como alquilo, oxialquilo, aminoalquilo, arilalquilo, etc., y R1/R2 como H, alquilo, cicloalquilo, oxialquilo, aminoalquilo, arilalquilo, etc.;

f) Un quinto criterio podría ser incluir, por un lado, los precursores en función del potencial de todas las sustancias que contienen el segmento químico del PFOS susceptible de transformarse en PFOS y, por otro, incluir los precursores del PFOS según la fórmula química. Este criterio supondría la inclusión de todas las moléculas que tengan la fórmula molecular C8F17SO₂Y, donde Y = OH, metal u otra sal, haluro, amida y otros derivados, incluidos los polímeros.

Medida que podría adoptar el Comité

3. El Comité tal vez desee:

a) Examinar la información incluida en la presente nota;

b) Elaborar y acordar un método para incluir los precursores del PFOS;

c) Decidir si se debería examinar alguno de los criterios adoptados para el PFOS en el caso de los precursores de otros productos químicos propuestos para su inclusión en los anexos A, B o C del Convenio.
